



## RESOLUCIÓN N° 245/DPR/2020

NEUQUÉN, 22 de Diciembre de 2020.

### VISTO:

Los Artículos 14° y 80° del Código Fiscal Provincial Vigente, y la Resolución General (CA) N° 18/2020 dictada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y;

### CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al Período Fiscal 2021;

QUE asimismo, debe establecerse la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2020, de los Contribuyentes Directos del mencionado impuesto;

QUE respecto de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, resulta oportuno que esta Jurisdicción adhiera al Calendario de Vencimientos para el Período Fiscal 2021, establecido por Resolución General (CA) N° 18/2020 dictada por la Comisión Arbitral;

QUE el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos:... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes";

QUE el Artículo 80 del citado Código Fiscal, establece que salvo disposición expresa en contrario del Código o Leyes Fiscales, el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

QUE la Dirección General Legal y Técnica ha tenido la debida intervención;

### Por ello:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

### R E S U E L V E:

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCANSE para el Período Fiscal 2021 las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Directos detalladas en el **Anexo I** que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** FÍJENSE las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2021



## RESOLUCIÓN N° 245/DPR/2020

de los Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral que se describen en el **Anexo II** que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉZCASE** el día **31 de Marzo de 2021** como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Período Fiscal 2020 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y para Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral las fechas establecidas para el vencimiento del anticipo 4, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, que se describe en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º:** **DISPÓNGASE** que cuando alguna de las fechas determinadas en el presente resultaren día inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

**Artículo 5º:** **COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, dese intervención al Boletín Oficial. REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.